



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 057-2022-GRA/CR.

Huaraz, 01 de setiembre de 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día **jueves 01 de setiembre de 2022**, en atención a la Convocatoria N° 09-2022-SO-GRA-CR/CD, de fecha 24 de agosto de 2022; el **SEGUNDO PEDIDO** formulado por el **ING. MIGUEL DE LOS SANTOS ROSALES TAMARIZ**, Consejero Regional por la Provincia de Aija - Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el artículo 6° del Reglamento Interno de Consejo Regional y, demás normas conexas;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, establece que el **CONSEJO REGIONAL** "Es el órgano **normativo** y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; en su artículo 15° de la referida Ley invocada y su modificatoria, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, establece: "a) **Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)**"; dispositivo legal concordante, con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash y con los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, de las **normas y disposiciones regionales** dispone: "**Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)**"; en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: "**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)**", dispositivo legal concordante con el numeral 2) del artículo 5° y los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash establece respecto a la definición, su naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el literal d) del artículo 62° el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, establece que: "**El Consejero Regional, puede realizar PEDIDOS por ESCRITO u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado. (...)**"; en ese marco, el **Ing. Miguel De Los Santos Rosales Tamariz**, Consejero Regional por la Provincia de Aija; en su Segundo Pedido prescribe lo siguiente: "**Recomendar al ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la implementación inmediata de la Ley N° 31547 - Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la priorización en la ejecución de proyectos de inversión para el afianzamiento hídrico de las cuencas y subcuencas ubicadas en la Cordillera Negra, en la Región Ancash**";





Gobierno Regional de Áncash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, la Ley N° 31547 - Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Priorización en la Ejecución de Proyectos de Inversión para el Afianzamiento Hídrico de las Cuencas y Subcuencas ubicadas en La Cordillera Negra, en la Región Áncash; en su artículo 1°, de la **Declaración de interés nacional y necesidad pública**, establece: "*Declarase de interés nacional y necesidad pública la priorización de la ejecución de los proyectos de inversión pública para el afianzamiento hídrico de las cuencas y subcuencas ubicadas en la Cordillera Negra, en la región Áncash, con la finalidad de ampliar la frontera agrícola, asegurar el abastecimiento de agua para el consumo humano y el agro, y promover el desarrollo social y económico de la zona de influencia*"; asimismo en su artículo 2° de las **competencias y coordinaciones** dispone: "*Encárgase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Gobierno Regional de Áncash y a los gobiernos locales, así como a las mancomunidades ubicadas en la zona de influencia a priorizar en el marco de sus funciones y competencias la elaboración del plan de acción para la ejecución de la presente ley. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es el responsable de la dirección y coordinación para la ejecución del referido plan*";

Que, el literal b) del artículo 14° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, del **régimen de sesiones**, que establece: "*El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. (...)*"; por otra parte, en su artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; dispone: "*(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)*"; en ese contexto, mediante el Decreto Supremo N° 108-2022-PCM, se prorroga el **Estado de Emergencia Nacional** declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM y el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, prorroga la declaratoria **Emergencia Sanitaria** declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.; en ese sentido, las Sesiones de Consejo Regional de Áncash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día **jueves 01 de setiembre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado dispone la lectura del **Segundo Pedido** formulado por el Ing. **Miguel De Los Santos Rosales Tamariz**, Consejero Regional por la Provincia de Aija; seguidamente el mencionado Consejero Regional sustenta su pedido ante los Miembros del Consejo Regional y entre su fundamentación señala: "*(...) con fecha 20 del mes de julio se ha publicado la Ley N° 31547 - Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Priorización en la Ejecución de Proyectos de Inversión para el Afianzamiento Hídrico de las Cuencas y Subcuencas ubicadas en La Cordillera Negra, en la Región Áncash; en ese sentido, hago el pedido en el sentido de recomendar al ejecutivo del gobierno regional la implementación de esta Ley, ley que declara de interés nacional; dada la especificidad de la Ley tiene pues su ámbito de acción solamente la Cordillera Negra, en esta semana he estado averiguando de que es lo que están haciendo los gerentes que estarían involucrados en la elaboración de los que pide la ley para que se implemente en el más breve plazo, pero lastimosamente la Gerencia de Recursos Naturales que sería la encargada de implementar esta ley, al parecer ni siquiera la conoce y por lo tanto no ha hecho nada y en ninguna instancia del gobierno regional (...) de acuerdo al artículo 2° competencias y coordinaciones me refiero a la Ley N° 31547, dice, encárgase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al Ministerio de Economía y Finanzas, al Gobierno Regional de Áncash y a los gobiernos locales involucrados en el ámbito, así como a las mancomunidades básicamente municipales y si hubiera regionales, ubicadas en la zona de influencia a priorizar en el marco de sus funciones y competencias la elaboración del plan de acción para la ejecución de la presente ley. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego es el responsable de la dirección y coordinación para la ejecución del referido plan. Colegas van a ser dos meses y nadie ha movido un dedo y quien debería implementar y tomar digamos de ser el responsable de que esta ley pueda estar o se implemente previa a las acciones a desarrollar que sería la Gerencia de Recursos Naturales simplemente ni siquiera conoce la ley, en ese sentido colegas hago la petición y que sea por acuerdo de consejo de que se le recomiende al ejecutivo del Gobierno Regional la implementación inmediata de la Ley, para esto lógicamente tiene que el Gobierno Regional como hace referencia la Ley, tiene que ser la responsable de dirigir, de tener conocimiento y hacer todo lo necesario como indica el artículo uno, en cuanto de que debe elaborar el Plan correspondiente y luego de concluido el plan lógicamente este tendrá su presupuesto correspondiente y deberá coordinarse con el Ministerio de Economía y Finanzas y con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a fin de que se implemente todas las acciones necesarias para que se ejecuten proyectos de inversión para el afianzamiento hídrico de las cuencas y subcuencas ubicadas en la Cordillera Negra en la región Áncash (...)*";





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, en ese contexto el Consejero Delegado luego de la sustentación del su pedido por parte del Consejero Regional por la Provincia de Aija, solicita las intervenciones y el debate correspondiente por parte de los miembros del Consejo Regional. Culminada las deliberaciones, el Consejero Delegado somete a votación el **Segundo Pedido** formulado por el Ing. Miguel De Los Santos Rosales Tamariz, Consejero Regional por la Provincia de Aija, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la **IMPLEMENTACIÓN** inmediata de la Ley N° 31547 - Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la priorización en la ejecución de proyectos de inversión para el afianzamiento hídrico de las cuencas y subcuencas ubicadas en la Cordillera Negra, en la Región Ancash.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. Edgard J. Espinoza Ramírez
CONSEJERO DELEGADO